Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí - Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212985

Contrato LCO Nº 01/2023

ADQUISICION ANUAL DE COMBUSTIBLES

En la Ciudad de Carapeguá, a los 05 días del mes de julio del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA representada por el Señor Intendente Municipal Luciano Cañete Galeano, con C.I. N°: 807.592 y la Secretaria General Srta. Alba María Barrios Trinidad, con C.I. Nº: 4.467.515, con domicilio en la Calle Mcal. Estigarribia esq. Martín de Barúa y la Empresa Parador Carapeguá S.R.L, con RUC Nº 80030137-4, representado por su propietario el Sr. Aldo Remigio Ramírez, con C.I.Nº: 1.242.463, con domicilio en Ruta N° 1 Mcal. López, Km 84 de la Ciudad de Carapeguá, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de Adquisición Anual de combustibles.-

1. OBJETO.

El contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUA y EL PROVEEDOR, referentes a la Adquisición Anual de Combustibles, conforme se detalla en las especificaciones técnicas.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación, y:

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

(g) Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.818.-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Parador Carapeguá S R L

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023, convocado por la Municipalidad de Carapeguá. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N° 178/2023 y Resolución J.M. N° 184/2023.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Monto Mínimo	Monto Máximo	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total
1	**15101505-001**	Gasoil-Diesel tipo III	Litros	Boca de expendio	1	Corona	350.000.000	510.491.505	Nacional	8.900	8.900
2	**15101503-9998**	Nafta 97 Ron	Litros	Boca de expendio	1	Corona	350.000.000	510.491.505	Nacional	8.900	8.900
										TOTAL GENERAL Gs	**17.800**

MONTO MINIMO: 350.000.000.-

MONTO MAXIMO: 510.491.505.-

El monto total de Adjudicación a la firma oferente Parador Carapeguá S.R.L con RUC N° 80030137-4, por un monto total ofertado de precios unitarios de Gs. 17.800 (Guaraníes diez y siete mil ochocientos) IVA incluido, por un monto mínimo de Gs. 350.000.000.- (Guaraníes trescientos cincuenta millones), y por un monto máximo de Gs. 510.491.505.- (Guaraníes quinientos diez millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos cinco) IVA INCLUIDO.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y Condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será: DESDE LA SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL
Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Parador Carapeguá SRL

10. DOCUMENTOS ADICIONALES.

El proveedor deberá en un plazo de 15 días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la constancia de presentación de la declaración jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6335/19.-

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se remitirá a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

Aldo Remigio Ramírez
Parador Carapeguá S.R.L